

## 2022-698 y OTROS RECURSO DE REPOSICION

diego romero <diegoromerom@gmail.com>

Mié 17/04/2024 17:51

Para:Juzgado 01 Laboral Circuito - Caldas - La Dorada <j01lctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (225 KB)

2022-698 Y OTROS RECURSO DE REPOSICION.pdf;

2022-698	CLAUDIA RODRIGUEZ SANCHEZ
2023-216	JORGE IVAN HENAO GARCIA
2023-217	ISABELINA VALENZUELA TINOCO
2023-222	ISAIAS ALMEIDA VARGAS
2023-223	PEDRO ANTONIO FORERO MAHECHA
2023-224	JULIO EMIRO HERNANDEZ
2023-234	GUSTAVO ANTONIO LOPEZ
2023-325	JORGE ELIECER SILVA ORTIZ
2023-326	FREDY ALFONSO JAIMES
2023-363	ROBINSON ARIAS DIAZ
2023-364	MYRIAM JANNETH RUBIANO
2023-381	MARITZA RAMOS DE CELIS

Respetuosamente me permito allegar recurso de reposición frente al auto de fecha del 12 de abril de 2024.

Diego Alfonso Romero Méndez - 3214512912



Juriestrategia Abogados  
Asesoria & Consultoría Legal

# Juriestrategia S.A.S.

## Abogados Consultores

Señor

**JUEZ 1º LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA-CALDAS.**

E.S.D.

Ref: Procesos Ejecutivos Laborales

Demandantes:

2022-698 CLAUDIA RODRIGUEZ SANCHEZ  
2023-216 JORGE IVAN HENAO GARCIA  
2023-217 ISABELINA VALENZUELA TINOCO  
2023-222 ISAIAS ALMEIDA VARGAS  
2023-223 PEDRO ANTONIO FORERO MAHECHA  
2023-224 JULIO EMIRO HERNANDEZ  
2023-234 GUSTAVO ANTONIO LOPEZ  
2023-325 JORGE ELIECER SILVA ORTIZ  
2023-326 FREDY ALFONSO JAIMES  
2023-363 ROBINSON ARIAS DIAZ  
2023-364 MYRIAM JANNETH RUBIANO  
2023-381 MARITZA RAMOS DE CELIS

Demandado: COLPENSIONES.

**DIEGO ALFONSO ROMERO MENDEZ**, mayor de edad, con domicilio profesional en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad apoderado de las partes ejecutantes, respetuosamente me permito interponer recurso de reposición en contra del auto de fecha del 12 de abril de 2024 en donde ordenó seguir adelante la ejecución en tanto con el mismo se deja de condonar en costas a la parte ejecutada desatendiendo la misma norma que incluso el despacho cita.



Juriestrategia Abogados  
Asesoria & Consultoría Legal

# Juriestrategia S.A.S.

## Abogados Consultores

Al respecto destaca el despacho el contenido del inciso segundo del Artículo 440 CGP que preceptúa:

"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenar, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado" (Negritas fuera del texto original).

Como se colige la misma norma citada por el despacho la posibilidad de condena en costas al ejecutado se debe ordenar cuando quiera que el mismo no cumpla con la obligación dentro del término concebido o cuando no prosperen las excepciones, situaciones estas que claramente quedan advertidas por el juzgador en el encabezado de la providencia confutada resultando forzoso la condena en costas, tal y como arriesgo de ser existente lo aplica el artículo 440 del C.G.P.

Del señor Juez,

**DIEGO ALFONSO ROMERO MENDEZ**  
C.C. 14.325.742 de Honda - Tolima  
T.P. 164607 del C.S. de la Judicatura